



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Octubre veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

REF.: 63001311000220200001200

Teniendo en cuenta la información suministrada tanto por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como del apoderado de la parte demandante, en el indicando la inasistencia a la práctica de la prueba ADN, por parte de la señora Valentina López de Gonzales, en calidad de progenitora de los demandados señores Mario, Jorge Andrés y Joaquín Emilio González López dentro del referenciado, se dispone,

1.- Oficiar nuevamente al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que re programe la toma de las muestras, indicándole que la fecha de realización de la misma sea comunicada como mínimo con quince (15) días de antelación, con el objeto de notificar a las partes y así garantizar su comparecencia de los señores:

Esperanza Mejía, presunta hija demandante, cc 34.597.754

Mario González López, presunto hermano-demandado cc 4.407.682

Jorge Andrés González López, presunto hermano-demandado, cc 7.536.412

Joaquín Emilio González López, presunto hermano-demandado, cc 4.407.915

Valentina López de González, progenitora de los presuntos hermanos demandados, cc 24.599.800

Teniendo en cuenta que la renuencia de la señora Valentina López de González, a comparecer a la tomade muestras para prueba genética, se requiere a la parte demandante, para que, una vez sea suministrada la nueva fecha para la prueba de ADN, se encargue directamente de gestionar y garantizar la presencia de la misma para el examen, informándole que se encuentra en la “Fundación Hogar Anita Gutiérrez de Echeverri”, ubicada en el Corregimiento El Caimo- Diagonal Sede Deportiva Colegio San Luis Rey, donde informaron que ella por sus propios medios puede trasladarse al Instituto Nacional de Medicina legal, sin ningún acompañamiento por parte de la Fundación.

De no surtirse la prueba en mención, y por tratarse de carga procesal de la parte interesada, se sancionará con la aplicación del Art. 317 del código general del proceso

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331a51862ea88cc95da8a1663ebec1cfe0adddbe4d28f980f2f386062da06269**

Documento generado en 23/10/2023 08:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>